

**VISTO:**

La presentación de proyectos de urbanizaciones dentro y fuera de la planta urbana de nuestro municipio;

La Ley 10027 y sus modificatorias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, esta iniciativa tiende a ordenar nuestra localidad de acuerdo a un crecimiento sostenible;

Que, desde el Área Catastro Municipal, se efectuó un relevamiento sobre la disponibilidad de lotes en Loteos ya existentes en la localidad. De dicho estudio surge que, los tres loteos aprobados por el Superior Gobierno, previamente a que tomemos el rango de Municipio, cuentan con 365 lotes aproximadamente, de los cuales, a la fecha, cuentan con plano de mensura aprobado, solamente 5 lotes; lo que deja un remanente de 360 lotes libres de ocupación, todo ello sin contar demás inmuebles disponibles en el resto de la planta urbana;

Que, teniendo en cuenta la gran disponibilidad de lotes a la fecha, resulta imperiosa la necesidad de suspender toda presentación de nuevas iniciativas de urbanización, loteos y/o amanzanamientos;

Que, la proliferación indiscriminada de loteos o amanzanamientos, sin la planificación general suficiente, puede generar a mediano o largo plazo graves problemas tanto para el cumplimiento de las tareas que el Municipio debe brindar a sus habitantes, como así también el correcto funcionamiento de los servicios básicos;

Que, el Municipio detenta autonomía constitucional según el Art. 123 de la Constitución Nacional, el Art. 231 de la Constitución Provincial, y, que además la Ley 10.027 – Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos y sus modificatorias, le asignan función y poder de policía territorial y urbana; más lo previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación respecto a que el Municipio debe basar su acción de gobierno en pos del bien común de sus habitantes;

**Por ello;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALDEA MARÍA LUISA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** Suspéndase, hasta el 31/12/2027, todo estudio, evaluación o presentación de urbanizaciones, loteos y/o amanzanamientos que se encuentren dentro

de la jurisdicción del Municipio de Aldea María Luisa, a fin de que se reduzca la cantidad de lotes disponibles. -

**ARTICULO 2º:** Exceptúese de la presente a aquellos loteos que fueran proyectados por el Municipio y que revistan el carácter de sociales o fueran necesarios para la construcción de viviendas municipales, provinciales o nacionales. -

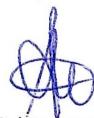
**ARTICULO 3º:** Las áreas administrativas, con competencia en el tratamiento de los proyectos a los que hace referencia el Artículo 1 de la presente norma, no podrán visar o aprobar ninguno de estos, hasta tanto se cumpla el plazo estipulado, o se sancione una nueva ordenanza en materia de ello. -

**ARTICULO 4º:** La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación. -

**ARTICULO 5º:** Regístrese su sanción, gírese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALDEA MARIA LUISA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

REGISTRADA BAJO N° 110/2025 “**SUSPENSION DE LOTES HASTA EL 31/12/2025**”.



WERNER AGUSTINA AYELEM  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Aldea María Luisa



Elizabeth María Celeste  
Pando, Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Aldea María Luisa